



# Resolución Directoral Nacional N° .....008..... /INC

Cusco, 10 AGO 2004

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social u otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 070-2004-INC/DRECPC de fecha 06 de agosto de 2004, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo manifiesta que la Festividad de Qoylloriti, es actualmente una de las más importantes celebraciones de la religiosidad andina en la que se pone en evidencia un espacio simbólico ritual que incluye el Santuario de Qoylloriti y las manifestaciones del culto a los espíritus tutelares andinos en las formas del culto cristiano; asimismo, la música, danzas y expresiones rituales de las diferentes poblaciones o "naciones" en esta celebración, tienen especial significación como identificaciones culturales vigentes de los pobladores andinos;

Que, con Informe N° 416-2004-INC/OAJ de fecha 06 de Agosto de 2004, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la declaración de patrimonio cultural de la Nación de la Festividad de Qoylloriti de Cusco, ya que dicha festividad es una expresión de las manifestaciones tradicionales del país;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación el Santuario de Qoylloriti y la "Festividad de Qoylloriti" de Cusco, asociada al mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Luis Guillermo Lumberas Salcedo*  
LUIS GUILLERMO LUMBERAS SALCEDO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA